



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N° 000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

***En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el
Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, y***

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

Que el Artículo 269 de la Constitución Política establece: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

Que el Decreto 2482 de 2012 Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adoptan las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998:

a) Gestión misional y de Gobierno. Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación;

b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano. Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N° **000061**

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

c) Gestión del talento humano. Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes;

d) Eficiencia administrativa. Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental;

e) Gestión financiera. Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el Acuerdo 637 de 2016 establece la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

organismos y entidades deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que la Ley 190 de 1995, “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa” con la cual se busca disminuir el riesgo a la corrupción y el fortalecimiento de la transparencia mediante la implementación de los sistemas de gestión.

Que los Capítulos IV y VI de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.” hacen referencia a normas sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno. Adicionalmente el Artículo 15° de la mencionada Ley define el Sistema de Desarrollo Administrativo de la siguiente manera: “... es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional”

Que la Ley 872 de 2003, “Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”, en el parágrafo 2° del artículo 2°, le permite a las autoridades del Distrito disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de gestión de la Calidad en sus entidades centralizadas y descentralizadas, lo cual es acogido mediante el Acuerdo 122 de 2004, así mismo, en el Parágrafo del Artículo 3° establece que dicho sistema es complementario con el Sistema de Control Interno y de Desarrollo Administrativo.

Que mediante el Decreto Nacional 4110 de 2004, reglamenta la Ley 872 de 2003 y es adoptada la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, la cual determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes responsables. Norma que fue actualizada mediante Decreto 4485 de 2009 a la NTCGP 1000 Versión 2009.

Que el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1826 de 1994, Artículo 5° del Decreto 2145 de 1999, establecen las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

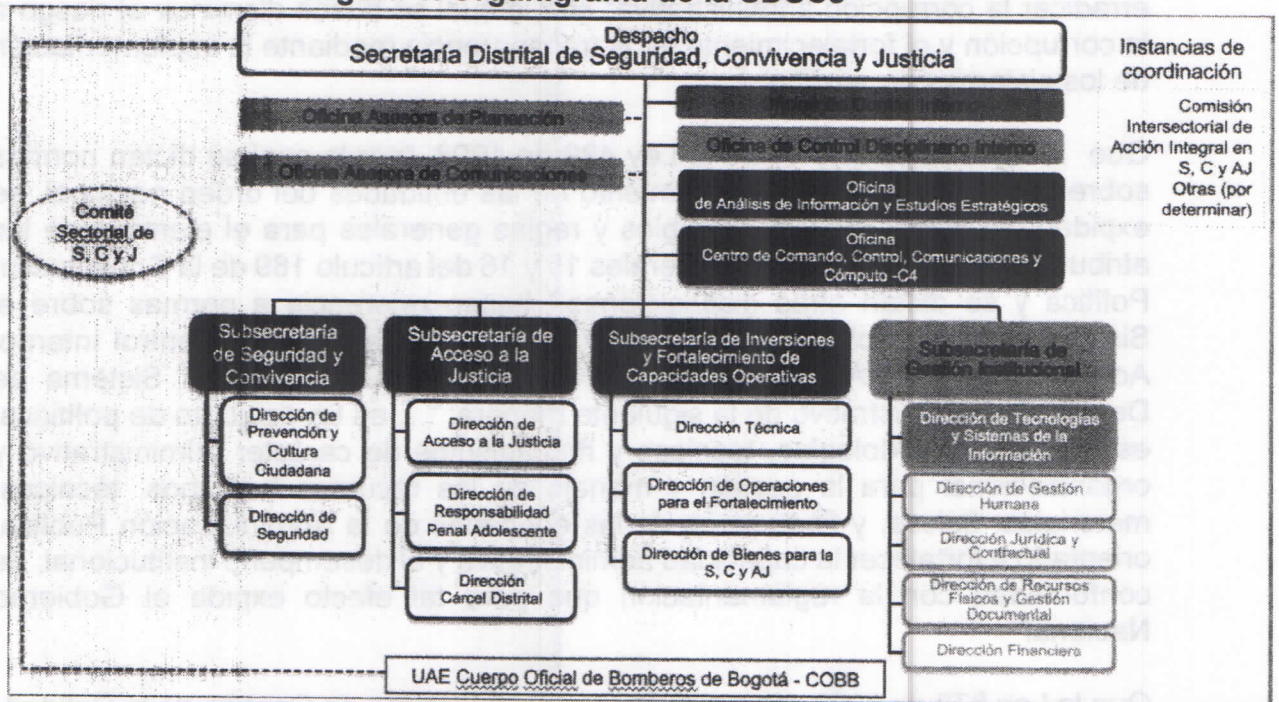
22 FEB 2017

Resolución N° 000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Que el Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 establece “la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (Ver Figura 1).

Figura 1. Organigrama de la SDSCJ



Fuente: Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, 2016.

Que el artículo 7 del Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 le asigna al Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otras, funciones; Literal g: “Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes”.

Que la Ley 87 de 1993, Reglamentada por el Decreto 1826 de 1994 y 1537 de 2001 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 6º, señala “...El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente”. A su vez, el Artículo 13º señala que los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N° 000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Que el Decreto Nacional 3622 de 2005, adoptó las políticas de desarrollo administrativo y reglamenta el Capítulo Cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo. En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, artículo 37, se reglamenta la existencia de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Que mediante el Decreto 943 de 2014, 21 de mayo de 2014, “Por el cual se actualiza el modelo estándar de control Interno-MECI”, “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 2005 (Sic), será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad”.

Que el Decreto 2623 de 2009 “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano” en el artículo 2 determina lo siguiente: “Artículo 2°. Articulación con otros sistemas. El Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano se complementa y articula con los Sistemas de Control Interno, Desarrollo Administrativo, de Gestión de Calidad y con la política de racionalización de trámites establecidos en las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 872 de 2003 y 962 de 2005, respectivamente.”

Que mediante las Circulares conjuntas Nos. 018 de 2006 de la Veeduría Distrital y 046 de 2007 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá sobre “Compatibilidad del Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno en las Entidades u Organismos Distritales” y “Los Indicadores en el Marco del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control Interno”, se establecieron lineamientos para la implementación y aplicación de dichos Sistemas y de los indicadores que permitan medir la eficiencia y efectividad de las entidades, como mecanismo para facilitar la evaluación por parte del servidor público del más alto nivel, designado por la Alta Gerencia con el fin de garantizar la operatividad de las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo de cada sistema.

Que el 26 de noviembre de 2008, Bogotá D.C., Colombia aprobó mediante la participación de su representante en la X Conferencia Iberoamericana de Ministros y se adhirió a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión pública, aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, documento que busca “conformar un cuerpo de principios y orientaciones que sirvan de referencia a las diferentes Administraciones Públicas de los Estados Iberoamericanos en la formulación de políticas, planes, modelos y mecanismos que permitan la mejora continua de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

calidad de su gestión pública” y que, en este sentido, recomienda la adopción de modelos que contemplen la gestión integrada de la calidad, el medioambiente, la salud y seguridad laboral. Por lo tanto, mediante el Decreto 652 de diciembre de 2011, es adoptada la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos Distritales.

Que la Ley 99 de 1993, crea el Ministerio del Medio Ambiente y reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA. Reglamentada por el Decreto 2372 de 2010, “Por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante el Decreto Distrital 456 de 2008, se reforma el Plan de Gestión Ambiental en el Distrito Capital adoptado mediante Decreto Distrital 061 de 2003, en el artículo 11, señala que “conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Distritales 19 de 1996 y 257 de 2006, las entidades que integran el Sistema Ambiental del Distrito Capital – SIAC- son ejecutoras principales del Plan de Gestión Ambiental, y que las demás entidades distritales, organizadas por sectores, son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias del mismo desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA”

Que la Resolución No. 6416 del 6 de diciembre de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en su Artículo 13º establece: “Para garantizar la efectiva y armónica implementación y seguimiento del PIGA, se requiere la creación de un comité interno, conformado por funcionarios y/o contratistas de nivel directivo pertenecientes a cada una de las áreas que conforman la entidad y cuya coordinación debe estar a cargo del Gestor Ambiental...”

Que a través de la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”

Que mediante la Ley 594 de 2000 se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, en el Título II regula lo concerniente al Sistema Nacional de Archivos, define en qué consiste e indica quienes integran dicho Sistema, señala los principios que lo rigen y dispone que el Archivo General de la Nación orienta y coordina el Sistema Nacional de Archivos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Que el Decreto 2578 de 2012, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, establece la Red Nacional de Archivos y deroga el Decreto 4124 de 2004; En las entidades territoriales en departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo un Comité Interno de Archivo, cuya función es asesorar a la Alta Dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias.

Que los integrantes del Comité Interno de Archivo según el artículo 15 del decreto citado en el anterior considerando, son los mismos integrantes del Comité del Sistema Integrado de Gestión.

Que el Artículo 16 del Decreto 2578 de 2012, establece las funciones del Comité Interno de Archivo y estas son afines a las establecidas para el Comité del Sistema Integrado de Gestión, toda vez que son instancias asesoras que deben garantizar la implementación de sistemas de gestión de manera coherente, organizada y articulada.

Que la Junta Directiva del Archivo General de la Nación con el Acuerdo 7 de 1994, adopta y expide el **Reglamento General de Archivos**, por medio del cual precisa los principios rectores y pautas que deben tener en cuenta en la función archivística de todas las entidades del estado, norma modificada con el Acuerdo 27 de 2006, también expedido por la Junta Directiva del Archivo General de la Nación.

Que el Decreto Distrital 514 de 2006, establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un **Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA)** como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público; en el artículo 1º establece que SIGA forma parte del Sistema de Información Administrativa del Distrito Capital y como tal debe ser integrado a sistemas como el de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, entre otros.

Que la Ley 962 de 2005, de julio 8, en el artículo 1º precisa los principios rectores de toda la administración pública, señalando en el numeral tercero que “Toda entidad y organismo de la Administración Pública tiene la obligación de informar sobre los requisitos que se exijan ante la misma, sin que para su suministro pueda exigirse la presencia física al administrado.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., profirió la Resolución No. 305 de 2008 “Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Tecnología de la información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de datos especiales y Software Libre”. En el Artículo 21 establece que las entidades y órganos dispondrán lo necesario para la creación del Comité de **Seguridad de la Información** (CSI) o una instancia semejante.

Que la Ley 100 de 1993, en el Artículo 161, establece: “...Como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán: ... numeral cuarto: “Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social”

Que mediante la Resolución 1157 de 2008 emitida por el ministerio de la protección social, en el ejercicio de sus facultades resuelve: en su artículo primero. Modificar el artículo 13 de la resolución 1016 de 1989. Quedará así: toda empresa pública o privada deberá constituir y poner en funcionamiento el comité paritario de salud ocupacional, sin que se requiera su registro ante el ministerio de la protección social

Que en el Artículo 1. definiciones: sistema general de riesgos laborales: es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.”

Salud ocupacional se entenderá en adelante seguridad y salud en el trabajo, la cual tiene como objeto prevenir las lesiones o enfermedades derivadas por las condiciones en el trabajo. Velar por las condiciones en salud del trabajador promoviendo el bienestar físico, mental, y social. Se deberá desarrollar un programa de salud ocupacional el cual se denominara Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). un programa el cual debe desarrollarse de manera continua y lógica; el cual incluye, política, organización, planificación, aplicación, auditoria, y sus debidas acciones para reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud del trabajador. Que mediante el decreto 1443 de 2014; el ministerio del trabajo dictan las disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).



Resolución N° **000061**

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Que la Norma ISO 26000 y la Guía Técnica Colombiana GTC-180, desarrollan las líneas en materia de **Responsabilidad Social** establecidas por la Organización Internacional para la Estandarización. El concepto de Responsabilidad Social integra el conjunto de acciones que toma una organización para asumir las responsabilidades que se derivan del impacto de sus actividades sobre la sociedad y el medio ambiente.

Que el Decreto Distrital 176 del 12 de Mayo de 2010 “Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan otras funciones”, en su Artículo 1º define el Sistema Integrado de Gestión como “el conjunto de orientaciones, procesos políticos, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico, que se encuentra conformado por los siguientes subsistemas:

- a) *Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC)*
- b) *Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA)*
- c) *Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)*
- d) *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST)*
- e) *Subsistema de Responsabilidad Social (SRS)*
- f) *Subsistema de Gestión Ambiental (SGA)*
- g) *Subsistema de Control Interno (SCI).”*

Que el Artículo 3º del Decreto 176 de 2010 contempla que el Sistema Integrado de Gestión estará enmarcado dentro del Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA – establecido por la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto Distrital 651 de 2011, se crean el Sistema Integrado de Gestión Distrital – SIGD y la Comisión Intersectorial del SIGD, considerando al primero “como una herramienta de gestión sistemática y transparente compuesta por el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permitan garantizar un ejercicio articulado y armónico, para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades distritales”.

Que el Artículo 2º del mencionado Decreto establece que el Sistema Integrado de Gestión Distrital está conformado por los siete (7) Subsistemas contemplados en el Decreto 176 de 2010.

Que con el objetivo de determinar las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema Integrado de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Gestión, a través del Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011 se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión– NTD-SIG 001:2011.

Que el numeral 4.3 de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión establece los requisitos en materia de Compromiso de la Alta Dirección, y en su literal c establece que “La alta dirección debe designar uno o varios miembros del grupo directivo con responsabilidades específicas en el Sistema Integrado de Gestión y con independencia de otras responsabilidades que le sean asignadas”.

Que el numeral 4.4 de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión establece los requisitos en materia de Responsabilidad del Sistema Integrado de Gestión.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se constituirán los comités internos para diferentes subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión, así: Comité del Plan de Gestión Ambiental – PIGA, Comité de Archivo, Comité de Seguridad de la Información – CSI y Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Comité de seguridad y Salud en el Trabajo- COPASO.

Que como estrategia para la implementación de sistemas de gestión en las entidades del Distrito, se definirán en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, espacios y equipos interdisciplinarios para facilitar la integralidad en el análisis y definición de actividades tendientes al desarrollo y sostenibilidad de los mismos.

Que para dar cumplimiento a lo anterior se definen los diferentes niveles de responsabilidad de las y los servidores vinculados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco de su Sistema Integrado de Gestión, para la implementación e incorporación de éste, como instrumento de fortalecimiento de la función administrativa de la entidad.

Que Colombia ha suscrito la siguiente normatividad, Internacional Nacional y Distrital orientada a la lucha contra la corrupción:

“CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”. Aprobado mediante la ley 970 de 2005, cuya finalidad es: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

“CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS”. APROBADA MEDIANTE LA LEY 412 DE 1997”, cuyo objeto es 1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

Aprobado mediante la Ley 1573 de 2012 adoptada por la conferencia negociadora de París de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE-, a través de los cuales se busca fortalecer los mecanismos para prevenir, detectar y sancionar la corrupción, así como potenciar la cooperación internacional para la investigación y sanción de los delitos de esta índole.

NORMATIVIDAD NACIONAL FRENTE A LA CORRUPCIÓN

LA POLÍTICA NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO (EL CONPES 3649/10), A través de este documento se adoptan los lineamientos generales y el alcance de la Política Nacional de Servicio al Ciudadano, con el fin de coordinar las acciones a cargo del Estado requeridas para contribuir al fortalecimiento de la confianza y a la satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados por la Administración Pública Nacional de manera directa o a través de particulares

LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA (CONPES 3650/10), Este documento acoge los lineamientos del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, donde se presenta la declaratoria del Programa Agenda de Conectividad - Estrategia de Gobierno en Línea que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha venido desarrollando a través del proyecto de inversión “Implementación y Desarrollo Agenda de Conectividad”, como de importancia estratégica para continuar con su implementación y promoción en el orden nacional y territorial.

LA POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA RAMA EJECUTIVA A LOS CIUDADANOS (CONPES 3654/10). Este documento adopta lineamientos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva a los ciudadanos. A partir de un concepto amplio de rendición de cuentas, se centra en la rendición de cuentas social, es decir entre el Estado y los ciudadanos, para proponer como resultado final el desarrollo de una cultura de la rendición de cuentas en Colombia. El énfasis del plan de acción está puesto en la coordinación entre entidades públicas y la unión de esfuerzos que actualmente se encuentran desarticulados, y propone también acciones concretas para incentivar la rendición de cuentas tanto en los servidores públicos como en los ciudadanos.

EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (LEY 1474 DE 2011). Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

EL DECRETO ANTITRÁMITES, (DECRETO 19 DE 2012). Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. En tal virtud, el decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL ANTICORRUPCIÓN (CONPES 167/13). Este documento acoge los lineamientos del CONPES, frente al componente nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA), cuyo objetivo central es fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en Colombia. La PPIA se desarrolla en dos componentes: el documento CONPES y otro documento que presenta otras herramientas de gestión de política pública anticorrupción. Las acciones que se proponen están dirigidas, desde la perspectiva preventiva a: mejorar el acceso y la calidad de la información pública; mejorar las herramientas de gestión anticorrupción, aumentar la incidencia del control social sobre la gestión pública, y promover la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad. De otra parte, desde la perspectiva de la investigación y sanción, se incluyen acciones para luchar contra la impunidad en los actos de corrupción. El documento está organizado sobre cinco ejes de acción orientados a objetivos específicos, que resultan de ejes problemáticos priorizados en el diagnóstico. Adicionalmente, se desarrollan unas estrategias transversales que contribuirán a la sostenibilidad de la política.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

000061

Resolución N°

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY 1712 2014). El objeto de la ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

NORMATIVIDAD DISTRITAL

El Decreto 371 de 2010, "por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".

El Decreto 503 de 2011 de noviembre 16 de 2011 por el cual se adopta la política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.

El Acuerdo 244 de 2006, "por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital".

Que con el fin garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin solución de continuidad y con sujeción a las normas constitucionales y legales que regulan el ejercicio de dichas funciones y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.- La presente Resolución tiene por objeto crear en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la configuración del Sistema Integrado de Gestión – SIG, de acuerdo con la estructura organizacional y su planta de personal.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. Entiéndase como Sistema Integrado de Gestión el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos enfocados en garantizar un desempeño institucional articulado y armónico que busque de manera constatable la satisfacción de los grupos de interés.

ARTÍCULO 3°.- CONFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. El Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Convivencia y Justicia., se encuentra conformado por los siguientes subsistemas:

- a) El Subsistema de Gestión de Calidad (SGC).
- b) El Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA)
- c) El Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)
- d) El Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- e) El Subsistema de Responsabilidad Social (SRS)
- f) El Subsistema de Gestión Ambiental (SGA)
- g) El Subsistema de Control Interno (SCI)

ARTÍCULO 4º.- POLÍTICA DEL SIG. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como entidad encargada de orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C. y la normatividad legal vigente, se compromete a brindar a sus usuarios un servicio transparente, oportuno y de excelente calidad, mediante un ambiente de responsabilidad social e identificando y propendiendo por la mitigación o compensación de los impactos ambientales significativos, con el fin de mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión. Para tal fin, seleccionará y vinculará recursos humanos competentes e idóneos para la mitigación del riesgo, racionalización de trámites, manteniendo comunicaciones efectivas con sus funcionarios, contratistas, usuarios, partes interesadas y la ciudadanía; implementará un sistema de gestión de seguridad de la información y desarrollará acciones integrales de gestión.

ARTÍCULO 5º.- OBJETIVOS DEL SIG. Los objetivos del Sistema Integrado de Gestión - SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia son los siguientes:

- a) Orientar y fortalecer la gestión de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- b) Direccionar y articular las normas de los subsistemas señalados en el Artículo 3º. de la presente Resolución, en concordancia con la Norma



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N° **000061**

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos distritales, NTD-SIG 001:2011, adoptada mediante Decreto 652 de 2011, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia en el logro de los objetivos institucionales.

- c) Lograr la optimización de recursos y procesos de la entidad.
- d) Aumentar los niveles de satisfacción de los usuarios, brindando un servicio transparente, oportuno y de excelente calidad.
- e) Garantizar mecanismos de participación ciudadana y control social sobre la gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- f) Fortalecer el desempeño de los procesos establecidos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- g) Fortalecer la aplicación de mecanismos de autocontrol y de evaluación para garantizar la mejora continua.
- h) Garantizar la disponibilidad y el uso eficiente de los recursos financieros así como la disponibilidad y competencia del recurso humano.
- i) Mantener comunicaciones efectivas con sus funcionarios, contratistas, partes interesadas y la ciudadanía.
- j) Garantizar mecanismos para prevenir la contaminación, mitigar y/o compensar los impactos ambientales.
- k) Optimizar el nivel de eficacia de los controles de la Entidad.

CAPITULO II

INSTANCIAS Y RESPONSABILIDADES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 6°.- INSTANCIAS. Para efectos del desarrollo, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., las instancias de participación y articulación en esta Entidad, son las siguientes:

- a) El Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión.
- b) El/la Representante de la Alta Gerencia ante el Sistema Integrado de Gestión.
- c) El/la Líder Operativo SIG _ El/La Responsable del Proceso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- d) Los Equipos Técnicos.
- e) El Equipo Operativo.
- f) Equipo Evaluador.
- g) Los servidores de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 7º.- CONFORMACIÓN COMITÉ SIG Y DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Confórmese el Comité del SIG y de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conformado por personas del Nivel Directivo de la entidad, como instancia de coordinación de las políticas, objetivos, lineamientos y directrices de los Subsistemas del SIG: Gestión de la Calidad (SGC), Gestión Documental y Archivo (SIGA), Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Responsabilidad Social (SRS), Gestión Ambiental (SGA) y Control Interno (SCI).

ARTÍCULO 8º.- OBJETIVO COMITÉ. El Comité Directivo del SIG y de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene como objetivo determinar los lineamientos encaminados al mantenimiento, revisión, seguimiento y mejora continua del sistema así como lograr la articulación adecuada entre los procesos gerenciales, estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación.

ARTÍCULO 9º.- COMPOSICIÓN. El Comité del Sistema Integrado de Gestión y de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a) El/la Secretario de Despacho (o quien delegue), quien lo preside (Responsable Subsistema Control Interno (SCI))
- b) El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (Responsable Subsistema Gestión de la Calidad - Gestor Ambiental – Subsistema de Responsabilidad Social)
- c) El/la Subsecretario(a) de Seguridad, Convivencia y Justicia
- d) El/la Subsecretario(a) de Acceso a la Justicia
- e) El/la Subsecretario(a) de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
- f) El/la Subsecretario(a) de Gestión Institucional
- g) El/la Jefe de Control Interno con voz pero sin voto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N° 000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- h) El/la directora(a) de Gestión Humana (Responsable Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- i) El/la directora(a) de Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental (Responsable Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA))
- h) El/la directora(a) de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información (Responsable del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)

PARÁGRAFO 1°: A las reuniones del Comité de Dirección del Sistema Integrado de Gestión podrán asistir en calidad de invitados, con voz pero sin voto, los servidores públicos responsables de cada subsistema de acuerdo a la Norma Técnica Distrital y demás personas que el Comité determine, cuando los temas de discusión así lo requieran.

PARÁGRAFO 2°: Con el fin de garantizar la memoria histórica institucional y la trazabilidad en la gestión institucional frente al Sistema Integrado de Gestión – SIG- de la Entidad, se considera preponderante que el responsable de cada subsistema del SIG, designe al personal de apoyo cuyas funciones se encuentren relacionadas con las funciones del cargo que desempeñan al interior del Manual de Funciones que se encuentre vigente (en caso de ser funcionarios de la planta de personal). Por lo tanto, la designación debe realizarse mediante acto administrativo o comunicación oficial del Líder del Proceso, en el cual se les informe sus responsabilidades y alcance en torno al SIG informando al profesional especializado de Talento Humano de la Entidad.

ARTÍCULO 10°.- RESPONSABILIDADES GENERALES. El Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Definir y aprobar la política y los objetivos del SIG.
- b) Definir las directrices y planes asociados al desarrollo del SIG.
- c) Definir las estrategias y lineamientos para el desarrollo, despliegue, comunicación, implementación, seguimiento, mejora y sostenibilidad del SIG de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- d) Aprobar el Manual del SIG.
- e) Evaluar el cumplimiento de los objetivos, políticas, planes y metas institucionales y recomendar las acciones preventivas y correctivas necesarias.
- f) Revisar periódicamente el desempeño y el cumplimiento de las políticas, objetivos y planes previstos para la implementación, mejoramiento y sostenibilidad del SIG.
- g) Realizar las revisiones por parte de la Alta Dirección al Sistema Integrado de Gestión.
- h) Tomar decisiones sobre las necesidades de recursos (financieros, humanos, físicos y logísticos), para la implementación y sostenibilidad del SIG.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

000061

Resolución N°

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- i) Revisar, cuando se requiera, las decisiones tomadas en los equipos técnicos para su aprobación.
- j) Aprobar el programa de Gestión Ética.
- k) Coordinar las actividades de funcionarios y contratistas para implementar la gestión ética en de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- l) Servir de instancia de interpretación de los acuerdos, compromisos y/o protocolos éticos.
- m) Revisar y analizar los consolidados de incidentes ambientales, de seguridad y salud ocupacional y de seguridad de la información, existentes en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y promover las acciones para su prevención y control.
- n) Aprobar el mapa de riesgos y planes de manejo, promoviendo la prevención en concordancia con los criterios de aceptación la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- o) Analizar los informes de auditorías realizadas al SIG por organismos de control externos e internos y tomar las decisiones que corresponda.
- p) Definir y aprobar las estrategias del mejoramiento continuo del SIG.
- q) Definir políticas con el fin de lograr el mejoramiento de la gestión documental la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- r) Generar estrategias para mejorar la satisfacción al cliente.
- s) Recomendaciones para la mejora.
- t) Definir y aprobar los lineamientos de la política de promoción de la no tolerancia con la corrupción.
- u) Las demás responsabilidades asociadas al rol gerencial en el SIG.

ARTÍCULO 11°.- RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

- a) Definir y proponer pautas de acción para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con base en los informes presentados por el área de Control Interno.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Secretaría, igualmente, realizar el seguimiento de las recomendaciones presentadas por parte de la Oficina de Control Interno, como resultado de las auditorías o seguimientos efectuados por esta oficina.
- c) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, dentro de los Planes y Políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por procesos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- e) Recomendar acciones tendientes a fomentar e implementar la cultura del autocontrol, autogestión y autorregulación en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- f) Las demás responsabilidades establecidas en la normatividad vigente sobre el tema.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS REFERENTES A LA GESTIÓN DE CALIDAD.

- a) Planear y apoyar el proceso de desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad – SGC de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- b) Aprobar el plan de auditorías internas de calidad y evaluar sus resultados.
- c) Velar por el cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública - NTCGP 1000:2009.
- d) Verificar el nivel de cumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, implementadas en el SGC de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- e) Definir Evaluar los resultados de los Indicadores respectivos a los procesos de su responsabilidad, con su respectiva meta, analizar el comportamiento de estos y realizar las acciones que considere necesaria, buscando el mejoramiento continuo y satisfacción del cliente.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS REFERENTES A LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO (Decreto 2578 de 2012).

- a) Apoyar, participar activamente y asesorar a la alta dirección de la entidad en la aplicación de la normatividad archivística.
- b) Aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad.
- c) Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.
- d) Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
- e) Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- f) Aprobar el programa de gestión de documentos físicos y electrónicos presentado por el área de archivo de la respectiva Entidad.
- g) Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N° **000061**

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- h) Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la respectiva entidad, respetando siempre los principios archivísticos.
- i) Aprobar el programa de gestión documental de la entidad.
- j) Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y electrónicos que requiera la entidad para el desarrollo de sus funciones y procesos.
- k) Acompañar la implementación del Gobierno en Línea de la entidad en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información.
- l) Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
- m) Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
- n) Hacer seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la gestión documental.

PARÁGRAFO: La Alta Dirección podrá asignar funciones adicionales, siempre que estas se relacionen con el desarrollo de la normatividad colombiana en materia de archivos y gestión documental.

ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS REFERENTES A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

- a) Facilitar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de información.
- b) Prevenir pérdidas que comprometan los recursos de información.
- f) Propender porque se cumplan las políticas de tecnología de la información y comunicaciones adoptadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y velar por su implementación.
- c) Adelantar el seguimiento y vigilar que se cumpla el programa institucional de desarrollo informático.
- d) Resolver los asuntos que en materia de tecnología de la información y comunicaciones se presenten a su consideración.
- g) Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y estable de recursos de información, que sea consistente con las metas y objetivos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- h) Adoptar medidas para que la información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentre protegida de forma apropiada, sobre los presupuestos de la confidencialidad, la integridad y la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

000061

Resolución N°

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

disponibilidad de la información y de los recursos informáticos y físicos que la soportan.

ARTÍCULO 15°.- RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS REFERENTES AL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA (Resolución 6416 de 2011- SDA.

- a) Dictar el reglamento operativo del PIGA.
- b) Definir un plan de acción para la concertación, implementación y seguimiento del PIGA.
- c) Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA y sobre la normatividad ambiental vigente.
- d) Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
- e) Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el plan de acción PIGA.
- f) Aprobar modificaciones al Plan de Acción PIGA
- g) Proponer acciones de mejora a partir de los resultados de la implementación del PIGA.

ARTÍCULO 16°.- SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.-Las sesiones del Comité serán:

Ordinarias: Los miembros del Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reunirán cada cuatro (4) meses, previa convocatoria a través del Secretario/a Técnico/a.

Extraordinarias: Cuando las necesidades así lo exijan, por solicitud de algunos de los integrantes del Comité, a través de la Secretaría Técnica, se convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

PARÁGRAFO: En las sesiones extraordinarias únicamente se tratará el tema objeto de citación.

ARTÍCULO 17°.- ASISTENCIA. La asistencia a las reuniones del Comité es obligatoria. Cuando por motivo de fuerza mayor un miembro del Comité del SIG no pueda asistir, deberá comunicarlo a la Secretaría Técnica del Comité con la debida antelación y en todo caso deberá actualizarse, consultando las actas, especialmente en lo relacionado con los resultados y compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 18°.- QUÓRUM. Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los integrantes del Comité. En caso de presentarse empate en las votaciones que se realicen, se definirá por el voto de quien preside la sesión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

ARTÍCULO 19°.- ACTAS DEL COMITÉ. De cada reunión llevada a cabo por el Comité del SIG, la Secretaría Técnica levantará un acta mediante el uso del módulo de actas del SIG Automatizado, el cual contendrá los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión, acta que será remitida a cada uno de los integrantes.

Pasado el término de tres (3) días hábiles y atendiendo las modificaciones que se consideren pertinentes, se aprobará el acta y se procederá a la suscripción por el/la Secretario(a) de Despacho o su delegado, por el Secretario Técnico y los responsables de los subsistemas según los temas tratados, dejando como anexo la lista de asistencia.

ARTÍCULO 20°.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. La Secretaría Técnica del Comité del SIG será ejercida por el/la representante de la Alta Dirección.

PARÁGRAFO 1°. El/la Directora(a) de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental deberá informar oportunamente al Secretario/a Técnico/a del Comité del SIG sobre los temas de Gestión Documental y Archivo a tratar en este Comité.

PARÁGRAFO 2°. El/la Jefe de Control Interno, deberá informar oportunamente al Secretario/a Técnico/a del Comité del SIG, sobre los temas de Control Interno a tratar en este Comité.

PARÁGRAFO 3°. El/la Director(a) de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, deberá informar oportunamente al Secretario/a Técnico/a del Comité del SIG, sobre los temas de Seguridad de la Información a tratar en este Comité.

PARÁGRAFO 4°. El/la Líder Operativo/a del SIG, deberá informar oportunamente al Secretario/a Técnico/a del Comité del SIG sobre los temas de gestión de calidad a tratar en este Comité, que él considere necesario.

ARTÍCULO 21°.- RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO/A TÉCNICO/A. El/la Secretario/a Técnico/a del Comité de SIG, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Citar a los miembros del Comité, informando sobre los temas a tratar y remitiendo copia de los documentos que los soportan cuando se requiera.
- b) Elaborar el orden del día de la reunión.
- c) Dar lectura al acta anterior y realizar seguimiento a los compromisos pendientes.
- d) Consolidar la información y documentación de los temas propuestos y tratados en el Comité, para que se anexas a las respectivas actas.



Resolución N° 000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- e) Crear y Archivar físicamente las actas del Comité y organizar y custodiar el Archivo de Gestión del mismo, las cuales deberán ser gestionadas mediante el uso del módulo de Actas del SIG Automatizado de la entidad.
- f) Conservar los medios magnéticos o cualquier otro medio electrónico de las sesiones del Comité.
- g) Comunicar, a quien corresponda, las decisiones adoptadas por el Comité.
- h) Preparar respuesta de la correspondencia recibida, de competencia del Comité.
- i) Adelantar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos, a las acciones propuestas y presentar el resultado en la siguiente sesión o al vencimiento del plazo del compromiso.
- j) Suministrar información a los integrantes del Comité sobre los asuntos relacionados con su funcionamiento.
- k) Las demás funciones que le delegue el Comité y que sean propias de su carácter como secretario técnico.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de un tema específico asociado a un subsistema en particular, el directivo responsable del proceso al cual pertenece el Subsistema, apoyará al Secretario/a Técnico/a en los temas de su competencia; dentro de los tres (3) días siguientes a la realización del Comité del SIG, le entregará un resumen de los temas tratados, conjuntamente con los documentos soporte, debidamente organizados para su archivo, para la posterior custodia en la Oficina Asesora de Planeación.

DEL REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO ANTE EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

ARTÍCULO 22°.- DELEGACIÓN. Deléguese al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, como Representante de la Alta Dirección ante el SIG, será quien debe informar al Comité Directivo del SIG sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión para la oportuna toma de decisiones, que garanticen el mejoramiento continuo del mismo y de cualquier necesidad de mejora. Así mismo, el representante de la Alta Dirección, además de las responsabilidades asociadas a la Secretaría Técnica, contará con el apoyo de un funcionario de planta quien ejercerá el liderazgo del equipo operativo SIG, en el marco de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 23°.- RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN ANTE EL COMITÉ, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

- a) Coordinar la implementación, despliegue y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
- b) Mantener una comunicación clara, oportuna, completa y permanente con los integrantes del equipo operativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N° 000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- c) Definir las herramientas, metodologías y lineamientos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la entidad.
- d) Realizar seguimiento a los objetivos planteados frente al Sistema Integrado de Gestión, para detectar desviaciones y tomar las acciones correctivas necesarias.
- e) Verificar el cumplimiento de la implementación de los objetivos y tareas asignadas al equipo operativo.
- f) Verificar que se incluyan los temas asociados al Sistema Integrado de Gestión dentro del plan de capacitaciones de la entidad.
- g) Asegurar que se establezcan los mecanismos de difusión, socialización, promoción y divulgación del SIG de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- h) Presentar al equipo directivo los avances del plan de trabajo y decisiones tomadas por el equipo operativo.
- i) Informar al Comité del SIG sobre el seguimiento y avances del sistema y la implementación de acciones para la mejora continua del mismo.
- j) Proyectar para firma del Secretario(a) de Despacho los actos administrativos que requiera el desarrollo, implementación, sostenibilidad, mejora y seguimiento del SIG.
- k) Las demás que sean establecidas en los manuales e instructivos que sean emitidos en el marco de la implantación de los diferentes subsistemas que conforman el SIG.

**CAPÍTULO IV
DE LOS LÍDERES DE PROCESO Y EQUIPOS DE TRABAJO DEL SISTEMA
INTEGRADO DE GESTIÓN**

ARTÍCULO 24°.- EQUIPOS DE TRABAJO. Para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el cumplimiento de las responsabilidades del Comité del Sistema Integrado de Gestión, se requiere organizar los equipos de trabajo que se describen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 25°.- EQUIPO OPERATIVO DEL SIG - MECI. El equipo operativo del SIG-MECI de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia estará conformado por un grupo interdisciplinario de servidores públicos y/o contratistas pertenecientes a los diferentes procesos, áreas y/o dependencias estratégicas, misionales y de apoyo de la entidad, los cuales no podrán delegar las responsabilidades dentro del SIG. La designación de los miembros del equipo operativo, será validada por los directivos responsables de los procesos.

PARÁGRAFO 1°: El Equipo Operativo del SIG-MECI, estará conformado por profesionales pertenecientes a la planta de personal de la entidad y/o contratistas, y su designación deberá realizarse mediante comunicación oficial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

000061

Resolución N°

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

del Líder del Proceso, en el cual se les informe sus responsabilidades y alcance en torno al SIG.

PARÁGRAFO 2°: Al designar al personal de planta para conformar el Equipo Operativo, se hace necesario realizar liberación de carga laboral y/o reasignación de tareas al interior de los equipos de trabajo, con el objeto de garantizar que quien ha sido designado, pueda adelantar con éxito las nuevas actividades y así contribuir efectivamente a la mejora continua y cumplimiento del liderazgo en procesos designados para su coordinación operativa.

ARTÍCULO 26°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO OPERATIVO DEL SIG-MECI. El equipo operativo del SIG-MECI tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Trabajar en forma articulada, activa y permanente con el Líder del equipo operativo en el desarrollo y la aplicación de todas las actividades designadas para el mejoramiento e implementación del SIG y del MECI en la entidad.
- b) Realizar todas las actividades requeridas por el representante de la Alta Dirección para el desarrollo, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del SIG.
- c) Cumplir con las reuniones, tareas y obligaciones definidas por el Líder del equipo operativo del SIG que contribuya a la mejora de los procesos.
- d) Garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de mejora.
- e) Socializar a sus compañeros del proceso al cual pertenece frente al desarrollo y avances en la implementación del Sistema Integrado de Gestión y del MECI.
- f) Proponer metodologías y estrategias que puedan contribuir al desarrollo, implementación, seguimiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y del MECI en la entidad.
- g) Revisar y conceptuar sobre las propuestas, informes y demás documentos que se pongan a consideración del equipo, comunicando los resultados obtenidos.
- h) Realizar acompañamiento en el proceso de auditorías internas, que permitan determinar el nivel de conformidad del SIG de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con la normatividad vigente sobre los subsistemas que lo conforman, señalados en el artículo 3° de la presente Resolución.
- i) Cumplir con las reuniones y espacios destinados por el líder del equipo operativo.
- j) Las demás que le sean asignadas en marco del SIG y del MECI.

ARTÍCULO 27°.- EQUIPO DE APOYO TÉCNICO DEL SIG-MECI. Con el propósito de garantizar una óptima implementación y desarrollo del Sistema Integrado de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N°

000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se crea el Equipo Técnico conformado por servidores públicos y contratistas para el direccionamiento del SIG y del MECI, el líder operativo planificará y organizará dicho grupo determinando la periodicidad de reuniones, las áreas participantes y su plan de acción enmarcado en la normatividad vigente que le aplique.

El/la líder Operativo/a del proceso del SIG-MECI presentará al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, para su aprobación, la planificación de las reuniones y actividades del Equipo Técnico del SIG, al inicio de la vigencia y los avances o informes de su gestión, cuando se considere necesario.

PARÁGRAFO: Se incluyen contratistas en el Equipo Técnico del SIG-MECI, toda vez que la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no es suficiente para llevar a cabo las funciones asignadas a la entidad, siendo necesaria la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

ARTÍCULO 28°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SIG-MECI. El Equipo Técnico del SIG-MECI tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar asesoría y acompañamiento a los líderes operativos de los procesos del SIG-MECI y a los integrantes del equipo operativo y a los colaboradores de apoyo, en la documentación de procesos, procedimientos, indicadores de gestión y Mapas de Riesgo.
- b) Proponer ajustes y estrategias que permitan el desarrollo, sostenibilidad y mejora del SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- c) Revisar y conceptuar sobre las propuestas, informes y demás documentos que se pongan a consideración del Equipo y comunicar los resultados obtenidos.
- d) Realizar acompañamiento en el proceso de auditorías internas, que permitan determinar el nivel de conformidad del SIG de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con la normatividad vigente sobre los subsistemas que lo conforman, señalados en el ARTÍCULO 3°- de la presente Resolución.
- e) Las demás que le sean asignadas en marco del SIG y del MECI.

ARTÍCULO 29°.- EQUIPO EVALUADOR DEL SIG. El equipo evaluador es el responsable de realizar la evaluación independiente y objetiva de la implementación, mantenimiento, medición y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión. Dicho equipo estará conformado por el Jefe de Control Interno, sus colaboradores y, cuando se requiera, de los Auditores Internos en las diferentes normas de gestión de conformidad con la normatividad vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

000061

Resolución N°

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

PARÁGRAFO: Los Auditores Internos serán servidores públicos y/o contratistas calificados que puedan realizar la evaluación independiente del Sistema Integrado de Gestión. El área de Control Interno será responsable de su coordinación, conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 30°.- SERVIDORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. Será responsabilidad de los Subsecretarios, Directores, Jefes de Oficinas Asesoras y demás servidores públicos y contratistas en general de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con los lineamientos y metodologías suministradas por las diferentes instancias de coordinación dentro de la entidad. Corresponde a los servidores de la entidad atender las directrices establecidas en la presente Resolución, así como las demás que sean publicadas para la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 31°.- LÍDERES DE PROCESO: Los líderes de proceso tendrán la siguiente designación:

Estratégicos:

- a) **Direccionamiento Sectorial e Institucional** - El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- b) **Gestión de Tecnología de Información** - El/la Director(a) de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información
- c) **Gestión de Comunicaciones** - El/la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones

Misionales:

- d) **Gestión de Seguridad y Convivencia** - El/la Subsecretario(a) de Seguridad, Convivencia y Justicia
- e) **Acceso y Fortalecimiento a la Justicia** - El/la Subsecretario(a) de Acceso a la Justicia
- f) **Fortalecimiento de Capacidades Operativas Para la S, C y AJ** - El/la Subsecretario(a) de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
- g) **Gestión de Emergencias** - El/la Jefe de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo –C4
- h) **Gestión y Análisis de Información de S, C y AJ** - El/la Jefe de la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos

Apoyo:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

000061

Resolución N°

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- i) **Atención y Servicio al Ciudadano** - El/la Subsecretario(a) de Gestión Institucional
- j) **Gestión Humana** - El/la Director(a) de la Dirección de Gestión Humana
- k) **Gestión Financiera** - El/la Director(a) de la Dirección Financiera
- l) **Gestión de Recursos Físicos y Documental** - El/la Director(a) de la Dirección Recursos Físicos y Gestión Documental
- a) **Gestión Jurídica y Contractual** - El/la directora(a) Jurídico y Contractual
- b) **Control Interno Disciplinario** - El/la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Seguimiento y Control:

- a) **Seguimiento y Monitoreo al Sistema de Control Interno** - El/la Jefe de Control Interno

ARTÍCULO 32º.- RESPONSABILIDAD DE CADA LÍDER DE PROCESO:

- a) Designar al líder de operativo
- b) Autorizar las modificaciones presentadas del proceso por el líder operativo.
- c) Responsable de los planes de acciones que se creen durante las auditorías tanto internas como externas
- d) Las demás que le asigne el Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 33º - RESPONSABILIDAD DE CADA LÍDER OPERATIVO DE PROCESO:

- a) Revisar y ajustar los procedimientos propios de sus procesos y asegurar que se mantengan actualizados.
- b) Remitir y sustentar oportunamente los cambios de la documentación de sus procesos a SIG.
- c) Comunicar a los interesados el alcance de ejecución de los planes de acción.
- d) Efectuar seguimiento y medición de los procesos y sus resultados y realizar el análisis de datos.
- e) Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo de las diferentes actividades a partir de indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad.
- f) Identificar y proponer los estudios de necesidades en cuanto a recursos fundamentales para el desarrollo de su proceso.
- g) Evaluar el avance de los resultados de los procesos.
- h) Elaborar el Plan de Mejoramiento y determinar las acciones correctivas y/o preventivas a partir de los hallazgos.
- i) Participar en la definición de procedimientos.
- j) Apoyar el levantamiento de información de los procedimientos.
- k) Implementar la documentación del proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N° 000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- l) Elaborar los informes solicitados por el Representante de la Alta Dirección para la Revisión de SIG.
- m) Definir e implementar las acciones de tratamiento para el control del Servicio No Conforme.
- n) Presentar propuestas para adopción y/o modificación de documentos del SIG.
- o) Implantar las acciones necesarias para construir la cultura de la calidad, seguridad, medio ambiente y salud ocupacional y el respeto al medio ambiente en toda la Universidad.
- p) Apoyar el levantamiento y la consolidación del mapa de riesgos por proceso, institucional y de corrupción de la entidad.
- q) Apoyar la definición de los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad de su proceso.

ARTÍCULO 34° - RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DEL SIG:

- a) Planificar todas las actividades del Sistema Integrado de Gestión SIG.
- b) Elaborar propuestas de Planes de Trabajo y Planes de Capacitación del Sistema, así como efectuar su seguimiento.
- c) Coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con el diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema.
- d) Reunir información pertinente para presentar el informe de Revisión por la Dirección del Sistema Integrado.
- e) Coordinar la Revisión por la Dirección del Sistema Integrado de Gestión.
- f) Elaborar el acta de revisión por la dirección.
- g) Desarrollar y responder por el Proceso de Direccionamiento de Sistema.
- h) Administrar el sistema de riesgos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- i) Coordinar las reuniones del comité de SIG del proceso.
- j) Presentar los informes requeridos por la Alta Dirección de forma trimestral.
- k) Gestionar y recibir las Auditorias de los entes certificadores.
- l) Consolidar los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión, producto de auditoría con entes certificadores.
- m) Realizar acompañamiento y asesoría a los diferentes procesos del Sistema.
- n) Coordinar, revisar y supervisar las actividades de los profesionales a su cargo en materia de gestión de calidad, gestión de seguridad y salud ocupacional y gestión ambiental.
- o) Las demás establecidas por el Jefe inmediato.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 35°.- ACTA DE COMPROMISO. El Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia manifestará su compromiso con el proceso, gestión, desarrollo, mejoramiento y



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

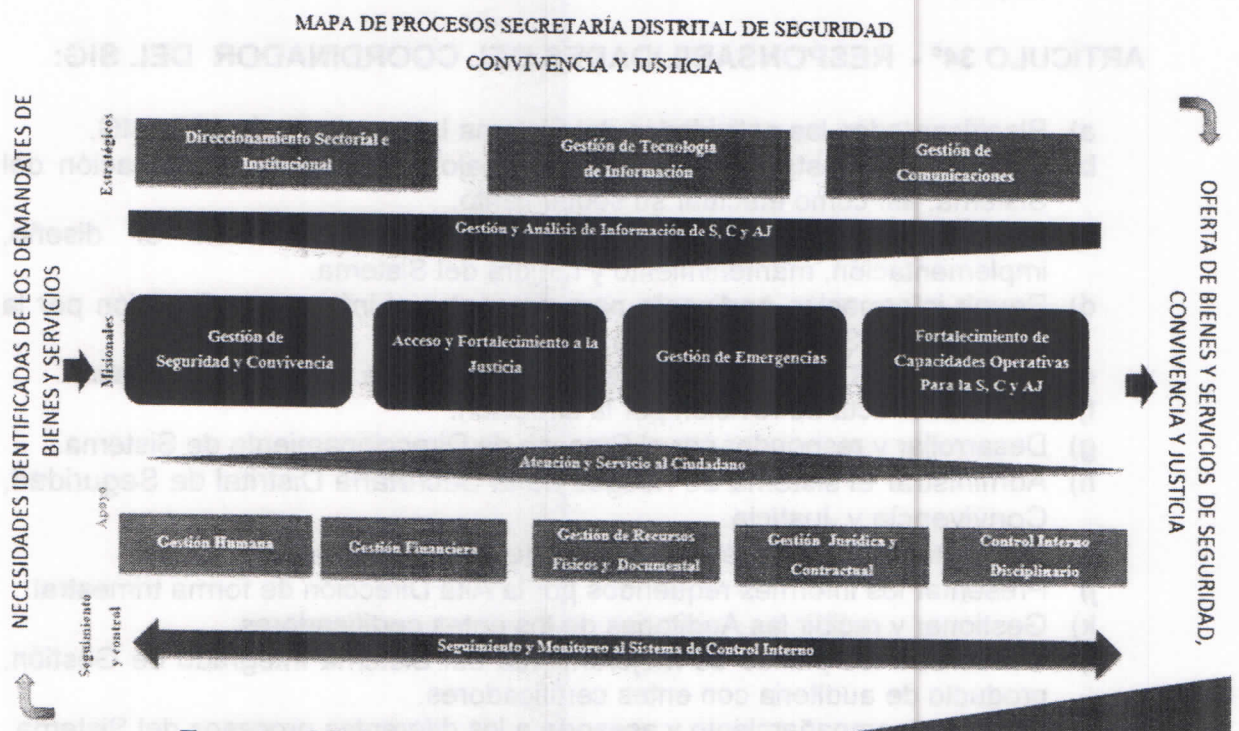
Resolución N° 000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

sostenibilidad del SIG, mediante Acta de Compromiso que se suscriba al inicio de cada Administración de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual será revalidada anualmente para el SIG.

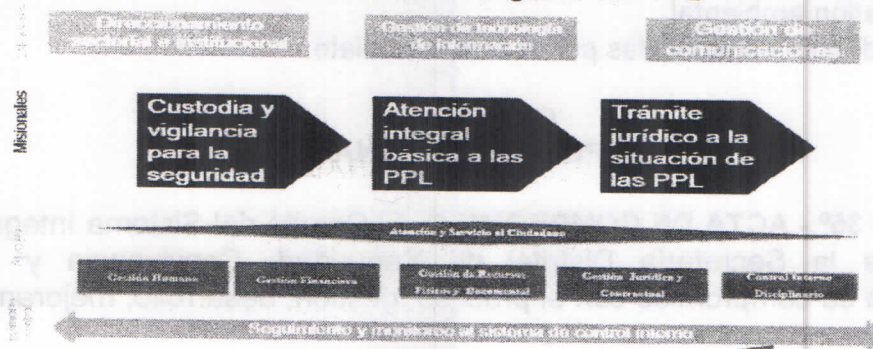
ARTÍCULO 36°.- ADOPCIÓN MAPA DE PROCESOS. De acuerdo con los principios de la NTD-SIG001:2011, Coherencia, Control Hacia la Mejora, Productividad, Seguimiento y Evaluación y Sostenibilidad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adopta el mapa de procesos que muestra a continuación en la Figura 2:

Figura 2. Mapa de Procesos SDSCJ



Fuente: Oficina Asesora de Planeación, SDSCJ, 2016.

Mapa Por Procesos: Segundo Nivel PPL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 FEB 2017

Resolución N° 000061

“Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Fuente: Oficina Asesora de Planeación, SDSCJ, 2016.

ARTÍCULO 37°.- DOCUMENTACIÓN PARA EL SIG. La adopción y divulgación de cualquier documento de la entidad se hará a través de la Oficina Asesora de Planeación, una vez se haya aprobado por el directivo responsable de cada área u oficina.

ARTÍCULO 38°.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 FEB 2017

DANIEL MEJIA LONDOÑO
Secretario de Despacho

Elaboró: Oscar Bohórquez - Contratista ⁷⁻⁶⁷
Revisó: Gian Carlo Suescun - Subsecretario Gestión Institucional
Aprobó: Paola Palmariny - Jefe Oficina Asesora de Planeación

22 FEB 2017



Resolución N° 000081

Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión - SIG en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Fuente: Oficina Asesora de Planeación, SDSCJ, 2016

ARTÍCULO 37º.- DOCUMENTACIÓN PARA EL SIG. La adopción y divulgación de cualquier documento de la entidad se hará a través de la Oficina Asesora de Planeación, una vez se haya aprobado por el directorio responsable de cada área u oficina.

ARTÍCULO 38º.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLICARSE, COMUNICARSE Y CUMPLASE

22 FEB 2017

Dada en Bogotá D.C., a las

DANIEL MELÁ-LONDOÑO
Secretario de Despacho

Resolución N° 000081
Oficina Asesora de Planeación
Distrito de Bogotá